

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Esmax Distribución SpA por escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Provisión de Combustible Gasolina para Vehículos, Maquinaria y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre esta última y Esmax Distribución SpA, Rol Único Tributario N° 79.588.870-5, por escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2021.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por litro de combustible, el valor pizarra de la gasolina que se adquiera menos el descuento de \$40 por litro.
3. El contrato una vigencia de 24 meses contados desde el día 25 de octubre del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Provedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



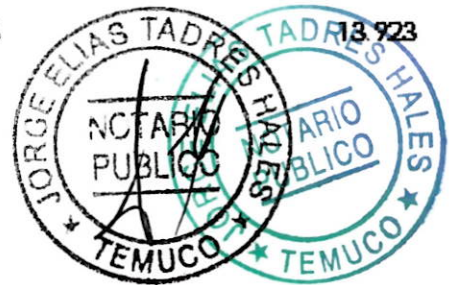
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
VABs
D. Asesora Jurídica

2804874

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5.292/2023

QUINTO BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA
 VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA**, en adelante también denominada "La Provedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta guion cinco, representada por don **CARLOS ALBERTO PASTENE COURTADE**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, comuna de Las Condes y de paso en esta ciudad, los comparecientes



mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y tres de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta número ciento quince del año dos mil veintitrés **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos nueve de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Proveedora Esmax Distribución SpA. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la provisión de combustible para vehículos, maquinaria y equipos menores de la municipalidad de Temuco, servicio cuyas características, detalle y otras exigencias se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guión dos mil veintitrés y en Decreto Alcaldicio número setecientos nueve, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses, contados desde el día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **CUARTO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por la provisión de combustible el precio pizarra, menos el descuento de cuarenta pesos por litro, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presentadas por la Proveedora debidamente visadas, conforme lo dispuesto en el punto séptimo de las Especificaciones Técnicas. **QUINTO:** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTO:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo vigésimo sexto de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis uno siete ocho cero del Banco Santander por la suma de diez millones trescientos ocho mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, con vencimiento el día veinticinco de enero del año dos mil veintiséis. **OCTAVO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés. **NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la





competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Proveedora. **DECIMO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS ALBERTO PASTENE COURTADE** para actuar en nombre y representación de la Proveedora Esmax Distribución SpA consta en Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés ante el Notario Público de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, anotada en el Repertorio bajo el número diez mil doscientos treinta y cinco del año dos mil veintitrés. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature of Carlos Alberto Pastene Courtaide]



**CARLOS ALBERTO PASTENE COURTADE
En rep. ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 OCT 2023

